

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN X Y 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 87 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y NUMERALES 1 Y 2 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS; Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Que con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones legales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose en el artículo 113 el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órganos de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, en el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género; aunado a lo previsto en el artículo 16 del mismo ordenamiento legal, el cual refiere que las personas servidoras públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Dichos códigos deberán hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad de que se trate, dándoles la máxima publicidad.

TERCERO. Que el Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto, del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, es un conjunto de políticas públicas orientadas a ofrecer una mayor seguridad pública y gestión de riesgos, mejor procuración de justicia, más gobernanza, menos corrupción, más transparencia, profunda austeridad republicana, cero dispendios, honestidad a toda prueba y acciones planeadas y acordadas con la gente sin excluir ni discriminar a nadie. En ese sentido, dicho Acuerdo en sus numerales 1.4 y 1.5 establece objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de transparencia y rendición de cuentas, para prevenir y combatir de forma efectiva la corrupción que ha saqueado al pueblo, fomentando la ética y la moral en el servicio público; fortaleciendo toda la administración pública estatal, con vistas a una prevención y combate efectivo contra la corrupción.

CUARTO. Que el 13 de mayo de 2019, la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, como un elemento de la política de integridad de la Administración Pública Estatal, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, mismo que contiene los principios, valores y reglas de integridad para el actuar dentro de la ética pública, citando principios constitucionales referidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, mismos que deberán ser observados por las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

QUINTO. Que el 09 de agosto de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, con el objeto de establecer las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, así como de aquellas que contractualmente intervengan en las funciones del Estado, sus obligaciones y sanciones aplicables por

las acciones u omisiones en que estas incurran, así como las reglas procedimentales para su aplicación, a fin de que prevalezca la ética en el desempeño de las personas servidoras públicas, conduciendo su actuar de manera debida.

SEXTO. Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 26 de septiembre de 2005, se creó el Instituto Hidalguense de la Juventud como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Posteriormente, con fecha 31 de diciembre de 2007, se estableció su marco regulatorio a través de la publicación de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SÉPTMO. Que con fecha 15 de julio de 2024 se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo, teniendo por objeto el desarrollo integral de las personas jóvenes, garantizando el ejercicio pleno, la protección y promoción de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, dirigidos a las juventudes dentro del rango de edad de 12 a 29 años de edad.

OCTAVO. Que el Instituto Hidalguense de la Juventud, reconoce que para prevenir la corrupción y garantizar la confianza de las personas jóvenes, es indispensable la construcción y fomento de la ética pública de las personas servidoras públicas y prestadores de servicios profesionales en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y eficacia. Por ende, es procedente integrar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la finalidad de fomentar una cultura de legalidad, valores y reglas de integridad en la actuación de las personas servidoras públicas y prestadores de servicios profesionales adscritos a dicho Instituto.

NOVENO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos Generales que establecen las bases de integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, emitidos por la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo, el Instituto debe crear su propio Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Hidalguense de la Juventud, con el objeto de difundir y promover los principios, valores, reglas de integridad y compromisos con el servicio público contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Código de Conducta institucional, y así regular el comportamiento y la ética pública de las personas servidoras públicas y prestadores de servicios profesionales que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Hidalguense de la Juventud.

Punto 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

a. Código de Conducta. El instrumento normativo emitido por la persona titular del Instituto Hidalguense de la Juventud, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la finalidad de regular el comportamiento de las personas servidoras públicas y prestadores de servicios profesionales adscritos al Instituto Hidalguense de la Juventud;

b. Código de Ética. El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;

c. Comité. Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Hidalguense de la Juventud;

d. Comité de Control y Desempeño Institucional. El Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Hidalguense de la Juventud;

e. Instituto. Instituto Hidalguense de la Juventud;

f. Lineamientos Generales. Los Lineamientos Generales que establecen las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; y

g. Unidad. Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Punto 3. El Comité se integra de la siguiente forma:

I. Presidente (a). La persona titular de la Subdirección de Planeación y Administración del Instituto Hidalguense de la Juventud;

II. Secretaría Ejecutiva. La persona servidora pública designada por la persona titular que presida el Comité;

III. Vocales.

- a. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Planeación Financiera; y
- b. Dos personas servidoras públicas titulares de las Jefaturas de Departamento de acuerdo a la estructura orgánica del Instituto.

Punto 4. La persona titular de la Subdirección de Planeación y Administración tendrá el carácter de integrante propietario permanente y presidirá el Comité.

Punto 5. Los integrantes del Comité durarán en su encargo dos años y al momento de su designación preferentemente deberán tener un año de antigüedad laboral acreditada en el Instituto.

Punto 6. Los integrantes del Comité deberán ser reconocidos por su honradez, integridad, vocación de servicio público, responsabilidad, confiabilidad, compromiso, colaboración y trabajo en equipo.

Punto 7. Los integrantes del Comité que hayan sido removidos por una presunta responsabilidad administrativa, serán suspendidos y sustituidos por sus suplentes, lo mismo aplicará para las personas servidoras públicas que dejen de laborar o prestar sus servicios profesionales en el Instituto.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Punto 8. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar en el primer trimestre del año el Programa Anual de Trabajo, el cual deberá contener los objetivos, metas y actividades específicas;
- b. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética;
- c. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta y vigilar su cumplimiento, atendiendo a los criterios emitidos por la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo;

- d. Coadyuvar con la Unidad a efecto de emitir la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;
- e. Presentar observaciones y recomendaciones cuando se formule una denuncia por el incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta por las personas servidoras públicas o prestadores de servicios profesionales del Instituto;
- f. Remitir sugerencias al Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, en caso de que las Unidades Administrativas o Áreas del Instituto hayan incumplido lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta;
- g. Dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto sobre las conductas cometidas por las personas servidoras públicas y prestadores de servicios profesionales del Instituto, que puedan constituir responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad en la materia;
- h. Presentar al Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto y a la Unidad, en el mes de enero, el Informe Anual de Actividades; y
- i. Las demás funciones establecidas en los Lineamientos Generales para su debido cumplimiento.

Punto 9. El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias al año conforme a lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo. Las sesiones podrán ser presenciales o a través de medios electrónicos.

Punto 10. Las convocatorias serán realizadas por la persona titular de la Presidencia a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión tratándose de ordinaria, y con dos días de anticipación en el caso de sesión extraordinaria.

Punto 11. El orden del día de las sesiones contendrá el seguimiento de los Acuerdos y el de Asuntos Generales, donde se podrán considerar temas de carácter informativo.

Punto 12. El Comité quedará constituido cuando asista a la sesión, la mitad más uno de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente la persona servidora pública que lo preside.

De no existir quorum, la sesión se realizará a más tardar al día siguiente, con la presencia de cuando menos tres de sus integrantes, entre ellos la persona servidora pública que lo preside.

Punto 13. Los representantes del Órgano Interno de Control del Instituto, de las Unidades Administrativas de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, asistirán a las sesiones en su carácter de asesores cuando así se requiera, contarán solo con voz para desahogar los puntos para los que fueron convocados dentro del orden del día.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA Y DE LA PERSONA TITULAR DEL SECRETARÍA EJECUTIVA

Punto 14. La persona titular de la presidencia nombrará un suplente en caso de ausencia, de igual forma designará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y en caso de que sea procedente a su suplente.

Punto 15. La persona titular de la presidencia será auxiliada de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva durante el desahogo de las sesiones del Comité.

Punto 16. Corresponde a la persona titular de la presidencia:

- I. Convocar a las sesiones por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Autorizar la asistencia de invitados durante la sesión para efectos de desahogo de los asuntos a tratar;
- III. Presentar y en su caso aprobar los asuntos considerados dentro del orden del día, y someterlos a votación; y
- IV. Realizar las acciones necesarias para el desahogo de las sesiones del Comité.

La persona titular de la presidencia podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo ameriten los asuntos a tratar, o bien a petición de cuando menos tres integrantes del Comité.

Punto 17. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones;
- II. Enviar a los integrantes del Comité la Convocatoria y orden del día, adjuntando la documentación correspondiente;
- III. Verificar el quorum legal;
- IV. Presentar los asuntos a tratar en el orden del día y someterlo a votación del Comité;
- V. Someter a la aprobación del Comité el Acta de la Sesión anterior, procediendo a dar lectura, en caso de ser procedente;
- VI. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones del Comité y atender las solicitudes de acceso a la información pública y atender lo relativo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo; y
- VII. Las demás establecidas en los Lineamientos Generales para su debido cumplimiento.

CAPÍTULO III DE LAS DENUNCIAS

Punto 18. Cualquier persona que tenga conocimiento del incumplimiento del Código de Ética o del Código de Conducta, podrá acudir al Comité para presentar su denuncia, quien mantendrá confidencialidad del nombre y datos personales de la persona que presenta la denuncia y de los terceros quienes tengan conocimiento y les consten los hechos.

Punto 19. Recibida la denuncia la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, asignará un número de expediente y verificará que se reúnan los requisitos establecidos en el numeral 36 de los Lineamientos Generales.

Punto 20. La persona titular del Comité establecerá las medidas preventivas cuando de los hechos narrados se desprenda algún acto de amenaza, acoso u hostigamiento a la persona que formula la denuncia.

CAPÍTULO III
DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Punto 21. La Unidad emitirá los criterios con la finalidad de que el Instituto publique en la página oficial institucional el Código de Conducta, Informes Anuales y la información relativa con la normatividad aplicable en la materia.

Punto 22. El Instituto publicará en la página oficial institucional las actividades, objetivos y resultados derivados de las actividades realizadas por el Comité dirigidas a las personas servidoras públicas y prestadores de servicios profesionales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo que contiene el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Hidalguense de la Juventud, publicado en el Periódico Oficial el día 02 de septiembre de 2019.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de los Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

**DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS ----- DÍAS DEL MES
DE ---- DE DOS MIL VEINTICINCO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ---
DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD.**

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

Lic. Ricardo Gómez Moreno
SECRETARÍO DE BIENESTAR E
INCLUSIÓN SOCIAL
RÚBRICA

Lic. María Esther Ramírez Vargas
SECRETARÍA DE HACIENDA
RÚBRICA

Dra. J. Vanesa Escalante Arroyo
SECRETARÍA DE SALUD
RÚBRICA

Dr. Natividad Castrejón Valdez
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA

Ing. Carlos Henkel Escorza
SECRETARÍO DE DESARROLLO ECONOMÍCO
RÚBRICA

Mtro. Miguel Ángel Tello Vargas
SECRETARIO DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

Dr. Álvaro Bardales Ramírez
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
RÚBRICA

Lic. Luis Ricardo Olvera Molina
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD

Estas firmas corresponden a los integrantes de la H. Junta de Gobierno, que intervinieron en la Sesión Ordinaria 2025 del Instituto Hidalguense de la Juventud, celebrada el día - - - - - de ----- de 2025.